JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso de Sucesión Doble Intestada N° 2020-00253-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por GONZALO LONDOÑO RODRÍGUEZ y OTROS, por los siguientes defectos:

1). No se incorporó el avalúo de los bienes relictos de acuerdo con las directrices que prevé el num. 4º, art. 444 *ibidem*, es decir adosándose la valoración catastral de tales haberes, no otro soporte, siendo aquélla la idónea. Al momento de enmendar este aspecto deberá adecuar la tasación señalada en el libelo introductorio con base en la información reportada dichos soportes.

2). Es menester suministrar los folios de matrículas inmobiliarias **actualizados** respecto de los correspondientes bienes raíces. Lo anterior, con el objeto de verificar con mayor certeza la situación jurídica de los inmuebles, para la época que nos alcanza.

3). En el hecho 7° se indica que la difunta AURORA RODRÍGUEZ adquirió el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-105070, por Escritura Publica N° 2847 del 18 de septiembre de 2006, información que no coincide con la reportada en el certificado de tradición. Debe aclararse tal aspecto y allegarse al plenario el documento protocolario que efectivamente corresponde, con las formalidades de rigor.

4). La probanza documental aludida en el último inciso del acápite de pruebas no se adjuntó.

En consecuencia, se otorgará a los incoantes el término de 5 días, con el objetivo de que subsanen las denotadas incorrecciones, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

En ese sentido, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda por las faltas expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a los implorantes el término de 5 días para que rectifiquen las anotadas falencias, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de los proponentes al abogado EFRAÍN VÁSQUEZ AGUDELO, identificado con C.C. N° 7.530.474 y T.P. N° 112.256 del C.S. de la J. Esto, según las potestades conferidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO No._____DEL 4 DE AGOSTO DE 2020.

SECRETARIA_____